

IMPUESTOS SUSPENDIDOS

ANEXO NÚM. 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

La Secretaría y el Estado de Chiapas convienen en tomar como base el año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

| Impuestos Estatales que quedarán en suspenso a partir del 1o. de enero de 1980 | Recaudación estimada en 1979 |
|---|------------------------------|
| Impuesto sobre productos del arrendamiento de bienes inmuebles. Se suspende parcialmente. | \$ 5.665,336.00 |
| Impuesto sobre explotación ganadera. Se suspende parcialmente. | 0.00 |
| Impuesto sobre la compra de primera mano. Se Suspende parcialmente. | 8.584,339.00 |
| Impuesto sobre producción de alcohol, aguardiente y Bebidas alcohólicas, excepto cerveza. Se suspende parcialmente | 0.00 |
| Impuesto sobre compraventa o adquisición y tenencia de Alcohol, aguardiente y bebidas alcohólicas, excepto cerveza. Se suspende parcialmente. | 0.00 |
| Impuesto sobre expendios, almacenes y porteo de alcohol, Aguardientes y bebidas alcohólicas, excepto cerveza. Se suspende Parcialmente. | 8,375,326.00 |
| Impuesto sobre producción de capitales. Se suspende Parcialmente. | 56,518.00 |
| Impuesto sobre el ejercicio profesional y de quienes ejerzan Actividades lucrativas. Se suspende parcialmente. | 723,727.00 |
| Impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos y Aparatos mecánicos. Se suspende parcialmente. | 2.117,224.00 |
| Impuesto sobre juegos permitidos, rifas, sorteos y Loterías. Se suspende parcialmente. | 212,296.00 |
| Impuesto sobre comercio e industria. Se suspende parcialmente. | 16.082,105.00 |
| Impuesto adicional. Se suspende parcialmente. | 0.00 |
| Impuesto sobre traslación de dominio de vehículo. Se Suspende parcialmente. | 5.300,000.00 |
| Impuesto sobre producción o elaboración de alcohol, azúcar y Miel. Se suspende parcialmente. | 350,000.00 |
| Contratista del sector público. Se suspende totalmente. | 1.510,828.00 |
| TOTAL | \$ 48.977,699.00 |

Impuestos municipales que quedarán en suspenso a partir del 1o. de enero de 1980

| | |
|---|-----------------|
| Diversiones y espectáculos públicos. Se suspende parcialmente | \$ 2.500,000.00 |
| Patenta. Se suspende parcialmente. | 16.000,000.00 |
| Elaboración de aguardientes, vinos y licores. Se suspende totalmente. | 0.00 |
| Cantinas y Cabarets. Se suspende totalmente | 3.596,000.00 |
| Impuestos municipales que quedarán en suspenso a partir del 1° de Enero de 1980. | |
| Expendios de bebidas alcohólicas, de aguardientes, vinos y Licores al mayoreo y menudeo, almacenistas y quienes lo Adquieran para distribuir, se suspende totalmente. | 5.850,000.00 |
| Profesiones y otras actividades lucrativas. Se suspende Parcialmente. | 800,000.00 |
| Aparatos fono electromecánicos de música o sin altoparlantes Instalados en cantinas, billares, centros nocturnos, cines, teatros, Carpas y establecimientos comerciales. Se suspende totalmente | 4.500,000.00 |

